

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### Circular

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo me dice lo que sigue:

Hallándose próximo a expirar el plazo de seis meses que el artículo 50 del Reglamento de 14 de Mayo último para la ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911 concede a las Sociedades y particulares que hubiesen construido casas baratas para acogerse a los beneficios de dicha Ley, y para que se soliciten las calificaciones provisionales o definitivas, según los casos, en favor de las que se hallaren en construcción o estuviesen terminadas al dictarse el mencionado Reglamento, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales y en consideración a los perjuicios que a los interesados puede causar la caducidad de los derechos establecidos en la referida disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga pública advertencia, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, del próximo término del mencionado plazo, transcurrido el cual habrán caducado aquellos derechos.

Los Gobernadores Civiles procurarán además el general conocimiento de esta advertencia por cuantos medios tengan a su alcance.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román Garcia Novoa.

R. al núm. 3775

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES

##### Circular

Al recordar a los Ayuntamientos el deber de remitir a este Gobierno Civil, dentro del plazo legal y a los efectos que determina la vigente Ley de Ayuntamientos, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1922-23, he de llamar la atención para que se ajusten en los procedimientos y documentación a las prescripciones legales, uniendo al presupuesto general detallado por Capítulos y artículos, un resumen de dicho presupuesto; relaciones de ingresos y gastos, y las tarifas que las Juntas hayan acordado para el cobro de arbitrios.

Se acompañará también la Memoria de la Comisión de Hacienda, censura del Síndico, certificaciones literales de las actas de las sesiones en que se haya discutido y votado el presupuesto, con expresión de los Vocales asistentes y certificación de haber estado expuesto al público durante quince días hábiles, y reclamaciones que se hayan producido.

Si por la Junta municipal se hicieran modificaciones en el presupuesto, se expondrá nuevamente al público por espacio de ocho días, según Real orden de 15 de Enero de 1879. Unirán igualmente el estado comparativo del nuevo presupuesto con el ordinario vigente, con las explicaciones acerca de las diferencias entre uno y otro, y una copia del inventario de propiedades y derechos, según dispone la Circular de 9 de Agosto de 1905.

En el presupuesto de ingresos figurarán además de las rentas de sus bienes, intereses de lámi-

nas y demás propiedades, los aprovechamientos de pastos y montes, reintegros, extraordinarios, recargos sobre contribuciones e impuestos que autorizan las leyes, etc., etc., ateniéndose en la imposición de arbitrios a los que determina la vigente Ley Municipal.

Desde 1.º de Abril de 1922 queda suprimido el impuesto de consumos en los Municipios cuya población de hecho con arreglo al Censo que sirvió para el señalamiento del cupo, sea inferior a cuatro mil habitantes, según dispone el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, aunque por Real orden de 8 de Marzo de 1921 están autorizados los Ayuntamientos para continuar recaudando el impuesto hasta 1.º de Abril de 1925, solicitándolo del Ministerio de Hacienda, previo acuerdo de la Junta municipal, y justificando ante este Gobierno la correspondiente autorización.

Los Ayuntamientos a quienes se suprima este impuesto tendrán derecho a elevar hasta el 32 por 100 el recargo sobre la contribución industrial y de comercio y a percibir hasta el 20 por 100 de las cuotas que el Tesoro cobre por contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industria y del comercio, aparte de los recargos ordinarios del 16 por 100 sobre la primera, y del 32 por 100 sobre la segunda, así como los demás beneficios que para fomentar la recaudación municipal les concede la Ley de 11 de Junio de 1911 y los sustitutivos que especifica la expresada Ley en su artículo 6.º, y los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 sobre el repartimiento general para todos los Ayuntamientos, y el de 13 de Marzo de 1919 sobre incremento del valor de los terrenos.

Para la aplicación de estos sustitutivos es de suma utilidad a los Ayuntamientos la obra «Gravámenes sustitutivos del impuesto de consumos y el repartimiento General para todos los Ayuntamientos», publicada por la Dirección General de Propiedades e impuestos, muy especialmente por lo que afecta al repartimiento, que

es el que ofrece más cuidados y el de mayor importancia para la generalidad de los Municipios.

Los que teniendo suprimidos los consumos acudan a los sustitutivos que señala el artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, acreditarán la aprobación de las Ordenanzas, según disponen los artículos 119 y 120 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y Real orden de 3 de Noviembre de 1914.

Los que hayan solicitado algunas de las exacciones locales consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes en 16 de Julio de 1918 y el aumento de una décima sobre el importe correspondiente al Tesoro en el recargo municipal sobre las contribuciones urbana y de industria y comercio, que puede concederles el Gobierno en uso de las facultades que le otorga la disposición segunda especial de la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, justificarán igualmente la autorización obtenida.

Durante la vigencia de la Ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920 continuarán los Ayuntamientos, satisfaciendo el 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, así como la parte que corresponde al personal de la Cárcel del Partido, de que los eximen los artículos 4.º y 5.º de la Ley de la supresión de los Consumos, según aclara la Real orden de 18 de Marzo de 1921.

No se admitirán como partidas de ingresos en los presupuestos ordinarios cantidades calculadas como sobrantes del ejercicio actual.

En el presupuesto de gastos, y sujetándose a los modelos circulados, figurarán además de las atenciones que juzguen necesarias a la vida municipal, aquellas que expresamente determinan las disposiciones vigentes, sin cuyo cumplimiento no pueden ser autorizados; tales como sueldo del Secretario con sujeción al Real decreto de 3 de Junio de 1921, debiendo consignar además aquellos Ayuntamientos que por tener aprobados sus presupuestos para el co-

rriente ejercicio antes de la publicación de esta soberana disposición no hayan satisfecho los haberes de estos funcionarios con sujeción a la misma, un crédito reconocido por lo que les correspondan desde 4 de Junio de 1921 hasta 31 de Marzo de 1922; respecto a Contadores se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Abril de 1919; para sueldo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarial al Reglamento de 4 de Junio de 1915, para la ejecución de la Ley de Epizootias; para Veterinarios municipales al artículo 82 del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918; para Médicos y Farmacéuticos a las Reales órdenes de 6 y 16 de Abril de 1905.

Consignarán igualmente entre los gastos de precepto legal, cantidades para socorros facultativos a pobres, débitos a la Hacienda, conducción de presos y detenidos, cupo de consumos en los Ayuntamientos que aún conserven este impuesto, cupo carcelario, contingente provincial, suministros al Ejército, premios a los matadores de animales dañinos, alquiler del campo de experimentación agrícola, gastos de conservación y reparación de caminos, alquiler y reparación de escuelas y habitación de los Maestros; para la Junta local de Reformas Sociales, fiesta del árbol, Tribunal de repartos, créditos reconocidos según previene el Real decreto de 19 de Febrero de 1901; laboratorios para higiene de alimentos, con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre de 1908; ateniéndose por lo que afecta al sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial, a consignar las cantidades que se determinan en el BOLETIN OFICIAL de 10 del corriente mes.

Las Juntas administrativas remitirán sus presupuestos por conducto del Alcalde del término municipal.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.752

#### Anuncios

D. Manuel Galán Alonso solicita la concesión de un terreno de nueve metros de frente por veintinueve metros de fondo en el muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, al exterior de la carretera de circunvalación y al lado de la vivienda de D. Ramón Fernández, para la construcción de un edificio de nueve metros de frente por once metros de fondo, destinado al establecimiento de una canteína.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.755

La Sociedad Hullera Española, que tiene establecida una caseta para oficinas de exportación de carbones en el Muelle Este de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, cerca del ángulo que forma con el Muelle del Sur, solicita ampliarla, ocupando un rectángulo de seis metros diez centímetros de longitud por tres metros de ancho, contorneado por una acera de hormigón de noventa centímetros de ancho.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o que se opongan a la concesión.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.754

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

— D. I. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Anuncio

Por la Dirección General de Propiedades e Impuestos, con fecha 29 de Octubre último, han sido adjudicadas las siguientes fincas, cuyas subastas han tenido lugar en el Juzgado de primera instancia de esta Capital y en los que radican aquéllas, el día 28 de Mayo anterior y publicadas en el periódico oficial de la provincia de 15 de Abril del año actual.

Partido judicial de Gijón.

Término municipal de Gijón.

Finca número 3.341 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de San Miguel, parroquia de Bernueces, concejo de Gijón y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con finca de Juan Rubiera y Juan Cifuentes, Sur camino rural, Este bienes de Dolores Sala, y Oeste con finca del denunciante José Menéndez Menéndez.

Tiene una superficie de 54 áreas y 10 centiáreas.

Fué adjudicada a D. José Menéndez y Menéndez, vecino de Bernueces, concejo de Gijón, en la cantidad de 720 pesetas.

Finca número 3.340 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Leorio, parroquia de San Martín de Huerces, concejo de Gijón y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con terrenos de servicio al Cementerio, Sur finca de Tomás Álvarez, y Este y Oeste camino peatón.

Tiene una superficie de 2 hectáreas, 80 áreas y 50 centiáreas.

Fué adjudicada a D. José Menéndez Fano, vecino de San Martín de Huerces, concejo de Gijón, en la cantidad de 5.255 pesetas.

Finca número 3.337 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito

en término de Rales, parroquia de Cabueñes, concejo de Gijón y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con la antigua carretera de Villaviciosa, Sur con el camino de atajo a Peón, Este con finca del denunciante Luis Vereterra, y Oeste con la misma carretera. En dicho terreno existen 18 robles.

Tiene una superficie de 74 áreas y 75 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Jorge Rocas Rivero, vecino de Gijón, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Finca número 3.338 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de la Pontica, parroquia de Cabueñes, concejo de Gijón, y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con senderos de servicio y fincas de Carmen Ibaseña, Sur y Este con sendero de servicio, y al Oeste con la carretera de Ribadesella a Canero y finca del denunciante Luis Vereterra.

Tiene una superficie de 80 áreas y 11 centiáreas. Existen en este terreno 23 robles.

Fué adjudicada a D. Jorge Rocas Rivero en la cantidad de 1.000 pesetas.

Finca número 3.320 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Fuejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón, y perteneciente al Estado.

Linda a todos los vientos con caminos.

Tiene una superficie de 27 áreas y 24 centiáreas.

Fué tasado en 245 pesetas y 16 céntimos, con una renta de 9 pesetas, que capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración, asciende a 202 pesetas y 50 céntimos.

Fué adjudicada a D. Marcelino Rodríguez García, vecino de Gijón, en la cantidad de 465 pesetas.

Finca número 3.318 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Fuejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con camino y finca de Luis Gonzalez, Sur con camino de servicio a la fuente y lavadero del citado barrio, Este con camino, y al Oeste con finca del denunciante José Bernaldo de Quirós.

Tiene una superficie de 66 áreas y 90 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Baldomero García y García, vecino de Somió, concejo de Gijón, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Finca número 3.319 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Fuejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón, y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con camino que le separa de una finca propiedad de Magdalena Pérez del Río, y destinada actualmente a la construcción de un Sanatorio para tuberculosos, y con otra finca propiedad de la viuda de Baldomero Díaz, Sur y Este con camino del servi-

cio que le separa de otra finca del denunciante José Bernaldo de Quirós, y al Oeste con finca de Isidoro Fernández y otra de José Bernaldo de Quirós.

Tiene una superficie de 64 áreas. Fué adjudicada a D. Marcelino Rodríguez García, vecino de Gijón, en la cantidad de 1.100 pesetas.

Finca número 3.351 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Bañes, parroquia de Granda, concejo de Gijón, y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con camino de servicio, Sur con finca del denunciante Ramón Suárez Cifuentes, y Este y Oeste con más terreno del Estado.

Tiene una superficie de 25 áreas y 98 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Hermógenes de la Campa, vecino de esta Capital, en la cantidad de 300 pesetas.

Finca número 3.352 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Casares, parroquia de Porceyo, concejo de Gijón, y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con finca de los herederos de José Menéndez Rubiera, Sur camino peatón, Este finca de Fernando Fombona, y Oeste bienes de Manuel Trabanco.

Tiene una superficie de una hectárea, 8 áreas y 50 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Manuel Trabanco Alvarez, vecino de Porceyo, concejo de Gijón, en la cantidad de 4.560 pesetas.

Finca número 3.353 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en el barrio de Cercado, parroquia de Santurio, concejo de Gijón, y perteneciente al Estado.

Linda al Norte finca propiedad de Antonio Velázquez, Sur finca de Leandro Díaz Piñera, y al Este y Oeste camino de servicio.

Tiene una superficie de 29 áreas y 14 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Baldomero García y García, vecino de Somió, concejo de Gijón, en la cantidad de 3.200 pesetas.

Partido judicial de C. de Tineo.

Término municipal de Degaña.

Finca número 3.317 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en término de La Rubia, parroquia de Tablado, concejo de Degaña y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con finca de Felipe García y terreno del Estado, Sur con camino rural, Este con sendero y terreno del Estado, y Oeste con camino.

Tiene una extensión de 32 áreas y 69 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Ramón Menéndez Menéndez, vecino de Tablado, concejo de Degaña, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Finca número 3.316 del inventario (4.º).—Un trozo de terreno, sito en término de Vallinacueva, parroquia de Tablado, concejo de Degaña y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con camino rural, Sur con terreno del Estado, Este con camino rural, y Oeste con camino rural y prado del denunciante Felipe Garcia Rodriguez.

Tiene una superficie de 36 áreas y 57 centiáreas.

Fué adjudicada a D. Ramón Menéndez Menéndez, vecino de Tabledo, concejo de Degaña, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Partido judicial de Castropol.

Término municipal de Coaña.

Finca número 3.329 del inventario (4.º).—Una parcela, sita en el kilómetro 5 de la carretera de Jarrío a Coaña y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con labradío de José Fernandez Fernandez, Sur con carretera de Jarrío a Coaña, Este con campo del Marqués de Ferrera, y Oeste con más campo del referido Marqués o de José Infanzón.

Tiene una superficie de 51 centiáreas.

Fué adjudicada a D. José Fernandez Fernandez, vecino de Coaña, en 34,27 pesetas.

Partido judicial de Villaviciosa.

Término municipal de Villaviciosa.

Finca número 3.327 del inventario (4.º).—Un terreno llamado Rasa de Pilas, sito en términos de las parroquias de Grases, Niévares y Ambás, concejo de Villaviciosa y perteneciente al Estado.

Linda al Norte con finca de Manuel Rivero, Sur con camino particular, Oeste con camino público de servicio, y al Este con otro camino particular.

Tiene una superficie de una hectárea y 27 áreas.

La finca se halla cruzada y dividida en dos partes por un camino particular para servicio de la finca de Manuel Rivero.

Fué adjudicada a D. Manuel Solares Baragaño, vecino de Villaviciosa, en la cantidad de 20.050 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903 se sirvan ingresar los adjudicatarios en las Areas del Tesoro, y dentro del plazo de quince días, el primer plazo y los gastos, y éstos y el precio total de los de menor cuantía, que son los señalados con los números 3.320, 3.351 y 3.329, adjudicadas a don Marcelino Rodriguez, D. Hermógenes de la Campa y D. José Fernandez y Fernandez, respectivamente.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

Real núm. 3.776

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

—

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 30

de Noviembre actual se admitirán

proposiciones en el Registro de

entrada de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las Jefaturas de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 14, y Pola de Lena al Cordal de las Segadas, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 26.776,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 268 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 30 de Noviembre actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las Jefaturas de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Pravia a la Granja, kilómetros 1 al 14, cuyo presupuesto asciende a 42.859,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 429 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.753

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

— ANUNCIOS —

Relación de los señores Adjuntos designados en sorteo por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día veintinueve de Octubre último, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, que han de actuar en los Tribunales municipales del territorio de esta Audiencia durante el año próximo de 1922.

## PARTIDO DE AVILES

Avilés.

D. Bernabé Martínez Alvarez  
Bernardo Pérez Alvarez  
Francisco Mata Gonzalez  
Carlos Garcia de Castro  
Faustino Fernandez Suarez  
Bernardo Alvarez Cueto  
Angel Fernandez Fernandez  
Francisco R. Maribona Solís  
Corsino Campa Blanco  
Eloy Garcia Areces  
Ramón Pérez Sierra  
Celestino Garcia y Garcia

Castrillón.

D. Adriano Garcia Fernandez  
José Fernandez Conde  
Alejandro Fernandez Menendez  
José Vicente Vicente  
José Gutierrez Suarez  
José Alonso Lopez

Corvera.

D. José Fernandez Gutierrez  
Marcelino Diaz Gonzalez  
Fructuoso León Gonzalez  
Nicolás Bango Sanchez  
Feliciano Menendez Barrio  
José Alvarez Guardado

Gozón.

D. José Manuel Garcia Vega  
José Maria Mori Garcia  
Ramón Garcia Garcia  
José Ramón Alvarez Prendes  
Manuel Granda Fernandez  
Salvador Fernandez Morán

Illas.

D. José Carreño Cabo  
Manuel Alvarez Fernandez  
José Fernandez Fernandez  
Tomás Garcia Alvarez  
Manuel Muñiz Rodriguez  
Julián Alonso Gonzalez

Soto del Barco.

D. Benjaín Suarez Blanco  
Ramón Estébanez Arias  
Francisco Gonzalez Noval  
José Alvarez Muñiz  
Gumersindo Alvarez Suarez  
Angel Inclán Alonso

## PARTIDO DE BELMONTE

Belmonte.

D. Félix Garcia Alonso  
Francisco Garcia Fernandez  
Antonio Fernandez Gonzalez  
José Lopez Lastra  
Pío Fernandez Menendez  
José Lopez Martinez  
Antonio Menendez Alvarez  
Ricardo Lopez  
Venancio Menendez  
José Ozores Pelaez  
Ramón Alvarez Suarez  
Teodoro Alvarez Alvarez

Salas.

D. Emilio Gonzalez Garcia  
Ramón Alvarez Martinez  
Evaristo Garcia Garcia  
Jesús Menendez Fernandez  
Manuel Diaz Muñiz  
José Alonso Alvarez  
Lorenzo Llanos Fernandez  
Ricardo Rubio Rodriguez  
Simeón Tirueño Herveaz  
Marcelino Rodriguez Fernandez  
José Garcia  
José Tuñón Gonzalez

Somiedo.

D. Ceferino Menendez Colado  
Alvaro Galan Riesco  
Leonardo Lopez y Lopez  
Felipe Rodriguez Rodriguez  
Benito Salgado Garcia  
Ramiro Rodriguez Fidalgo

Tameza.

D. Pedro Fernandez Garcia  
Narciso Barbon Rodriguez  
Eusebio Garcia Garcia  
Tomás Alvarez Garcia  
José Garcia Fernandez  
Benigno Garcia Fernandez

Teverga.

D. José Garcia Gonzalez  
Honorino Alvarez Gonzalez  
Félix Arias Menendez  
José Garcia Martinez  
José Antonio Garcia Garcia  
Belarmino Fernandez Argüelles

## PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Amieva.

D. Gabriel Cayarga Junco  
José Vega Vega  
José Rivera Mata  
José Gonzalez Gutierrez  
Lázaro Arduengo Fernandez  
Fidel Fernandez Garcia

Cangas de Onís.

D. Ramón Carrio Diaz  
Félix La Villa Suarez  
Raimundo Perez Herrerin  
Constantino Soto Uncal  
José Maria Cadenaba Carriedo  
Severino Alvarez Herrerin  
Hilario Bayón Garcia  
José Sanchez Alvarez  
Vicente Moran Fernandez  
Higinio Bas-Cristóbal Iglesias  
Antonio Gonzalez Valle  
Pedro Sarmiento Vecaña

Onís.

D. Angel Vazquez Garcia  
Ramón Alvarez  
Antonio Huerta Fernandez  
Antonio Alvarez y Alvarez  
Francisco Martinez Fernandez  
Ginés Priede Perez

Parres.

D. Eloy Fernandez Llerandi  
Gaspar Suco Pando.  
Vicente Rodriguez Diaz  
Emilio Pando de la Fuente  
Marcel Garcia Rodriguez  
José Velilla Los Huertos

Ponga.

D. Segundo Foyo Foyo  
Manuel Sanchez Cueto  
Salvador Rivero Foyo.  
Enrique Gonzalez Muñiz  
Prudencio Sanchez Santovenio  
Isidoro Vega Gonzalez

Ribadesella.

D. Lorenzo Pando Fuentes.  
Basilio Peña Rodriguez  
Juan Sanchez Quesada  
José Ortega Gonzalez  
Manuel Carcedo Llano  
José Gonzalez Fernandez

## PARTIDO DE CANGAS

DE TINEO.

Cangas de Tineo.

D. Celestino Rubio  
Luis Lopez Manso  
Secundino Villaverde  
César Menendez Rodriguez

- D. Luis Jimenez Valcarcel  
Manuel Colubi Rodriguez  
Vicente Suarez Doriga Alfonso  
Marcial Fontaniella Alvarez  
Antonio Fernandez Martinez  
Dario Claret Azcarate  
Amador Rodriguez Martinez  
Manuel Barreiro Arias  
Degaña.
- D. Aquilino Fernandez Colinas  
Francisco Garcia Cabada  
Domingo Menendez Calvo  
Secundino Alvarez Cerredo  
Demetrio Menendez Alvarez  
José Gonzalez Fernandez  
Ibias.
- D. José Ramón Cancio Leiguarda  
José Ron Valdés  
Manuel Barcia Fernandez  
Celestino Barrero Busto  
Gonzalo Barcia Armesto  
Emilio Fernandez Niño  
Leitariegos.
- D. Enrique Cosmen Bardón  
Antonio Bermudez Martinez  
Patricio Bueno Sierra  
José Agudin Riesco  
Alfredo Caballero Sierra  
José Alvarez Suarez  
PARTIDO DE CASTROPOL.  
Boal.
- D. José Artime Mendez  
Arturo Celaya Garcia  
Valeriano Rodriguez  
Indalecio Fernandez Fernandez  
Ramiro Mendez Lastra  
Bernardo Perez Alvarez  
Castropol.
- D. Manuel Fernandez Gonzalez  
Alejandro Fernandez Lopez  
Ramón Cotarelo Rogina  
José Valea Santo  
José Cancio Villar  
Florentino Rodriguez Moldes  
Adolfo Rodriguez Garcia  
José Guerra Alvarez  
Francisco Fernandez Lopez  
Antonio Marqués Gutierrez  
José Maria Diaz Canel  
Pedro Fernandez Perez  
Coaña.
- D. Pelayo Alvarez Herrera  
José Sanchez Suarez  
José Suarez Siñeriz  
José Iglesias Garcia  
Eloy Fernandez Garcia  
José Menendez Castrillón  
El Franco.
- D. José Pico Fernandez  
Gervasio Vazquez Alonso  
Serafin San Julian Fernandez  
Francisco Gudín Fernandez  
Isidoro Barreiro Fito  
Félix del Llano Ochoa  
Grandas de Salime.
- D. Manuel Soto Lopez  
Manuel Monteserin Alvarez  
Eduardo Garcia Lopez  
Faustino Fernandez Soto  
Antonio Lopez Barcia  
Justo Mesa Rodriguez  
Illano.
- D. Manuel Piquin  
Federico Rodriguez  
Francisco Villabrille  
Francisco Lopez Lopez  
Cándido Fernandez  
Rafael Lopez Mesa
- Pesoz.
- D. Gervasio Monjardin Bermúdez  
Manuel Herias Losas  
Francisco Soto Mesa  
Higinio Monteserin  
Benigno Monjardin Bermudez  
Mariano Blanco Nuñez  
Santa Eulalia de Oscos.
- D. Antonio Alvarez Alvarez  
Antonio Magadan Lomban  
Balbino Lomban Lomban  
José María Garcia Fernandez  
José Maria Garcia Castela  
José Maria Villar y Villar  
San Martin de Oscos.
- D. Federico Nuñez Perez  
José Villameá Lastra  
Benigno Malnero Migolla  
José Martinez Allonca  
José Maria Perez Espasante  
Aurelino Rodriguez Villamil  
San Tirso de Abres.
- D. Manuel Lopez Calbin  
Arturo Santamarina Linares  
Manuel Sobrado Llenderroz  
Luciano Mendez Lanza  
José Maria Reboredo  
Claudio Lavandeira Fuenteseca  
Tapia.
- D. Perfecto Pico Pasarón  
José Gonzalez Lopez  
Antonio Nogueiro  
Martin Porras Dominguez  
Jesus Erigoyen  
Francisco Fernandez Garcia  
Taramundi.
- D. José Maria Garcia Martinez  
José Lastra Perez  
José Garcia Perez  
Emilio Cotarelo Lombardía  
Pedro Bermudez Martinez  
José Alonso Acebedo  
Vegadeo.
- D. José Vijande Rancaño  
Leandro Cancio Barcia  
José Maria Vijande  
Manuel Garcia Fernandez  
José Montaña Vidal  
Jesus Alvarez Mesa  
Villanueva de Oscos.
- D. Antonio Diaz Tenjeiro  
José A. Quintana Gonzalez  
Francisco Freije Vega  
José Alvarez Alvarez  
Manuel Freije Rodriguez  
Antonio Lopez Blanco  
PARTIDO DE GIJON  
Distrito de Occidente.  
Occidente.
- D. Carlos Arcos  
Luis Fernandez Valdés  
José Caso Ovies  
Carlos Cienfuegos Jovellanos  
Alfredo Fernandez  
Manuel Huerta  
Rafael Secades Fernandez  
Félix Lopez Fombona  
Rodrigo Fernandez Carbajal  
Emilio Pando Martinez  
Pompeyo Gonzalez Suarez  
Claudio Alsina Salas  
Vicente Piñole Cabo  
Faustino Cadavieco Menendez  
Baldomero Pando Argüelles  
José Dominguez Gil  
Ataulfo Fernandez Valdés  
Avelino Fernandez  
Victoriano Echániz  
Manuel Amado Manso
- D. Ciriaco Calvo Fernandez  
Ramón Fernandez Junquera  
Adriano Fernandez Carbajal  
Enrique Martinez Rodriguez  
Carreño.
- D. Félix Gonzalez Muñiz  
Antonio Fernandez Prendes  
Baltasar Garcia Fierro  
Isidro Alvarez Cuñado  
Ramón Gonzalez Busto  
Manuel Braña Menendez  
Juan Garcia Menendez  
Agapito F. Busto Garcia  
Diego Garcia Prendes  
Primitivo Garcia Cuervo  
Juan Cueto Garcia  
Fermín Garcia Argüelles  
PARTIDO DE GIJON  
Distrito de Oriente.  
Oriente.
- D. Luis Fernandez Cosío  
Vicente José Blanco  
Manuel Camín Castro  
Donato Argüelles del Busto  
Anselmo Piñole Garcia  
Félix Valdés Cifuentes  
Bernardo Meré Berros  
Marcelino Aguirre Victorero  
José Tena Pons  
Manuel Concha S. Manjon  
Juan Galarza Alvargonzalez  
Angel Dominguez Gil  
Arcadio Menendez Morán  
Antonio Moriyón de la Campa  
Eduardo Castro  
Francisco Sanchez Martinez  
Manuel Sanchez Dindurra  
Jesus Menendez Acebal  
Benigno Morán  
Ulpiano Prendes  
Francisco Quintana  
Fernando Alvargonzalez  
Gabino Iglesias Junquera  
Benigno Dominguez Gil  
PARTIDO DE INFUESTO  
Cabranes.
- D. José Rodriguez Monestina  
Santos Gonzalez Vega  
Alejandro Lavandero  
José Corrales Corral  
Manuel Garcia Cuesta  
Feliciano Sanchez Corrales  
Infiesto.
- D. Tomás Hernandez Gomez  
José Peruyero Blanco  
Hermenegildo Iglesias Lago  
Manuel del Llano Sanchez  
Daniel Alvarez Nava  
José Luis de la Vega  
Raimundo Blanco Garcia  
Juan Carballo Molina  
Guillermo Quesada Junco  
Manuel Muñiz Gonzalez  
Jacinto Blanco Peruyero  
Diego Sanchez Isla  
Nava.
- D. Angel Nosti Tejo  
León Caso Nevares  
Manuel Barredo Vallina  
Amador Zapatero Pruneda  
Manuel Sainz Perez  
José Alvarez Nava  
Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido en Oviedo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Bernabé A. F. Peña.  
R. al núm. 3.761
- La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día veintinueve de Octubre último, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta Ciudad, acordó los siguientes nombramientos:  
Fiscal municipal suplente de Ribadavea, a D. Manuel Ruiz Noriega.  
Fiscal municipal de Pola de Laviana, a D. Angel Caldevilla Blanco.  
Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón, a D. Manuel Antonio Pinilla Gutiérrez.  
Fiscal municipal de Lueara, a D. Juan González Villamil.  
Juez municipal de Cangas de Onís, a D. Antonio Alonso Vega.  
Juez municipal suplente de Colunga, a D. Félix A. Llana Díaz.  
Fiscal municipal de Cabrales, a D. Fernando Noriega Alonso.  
Juez municipal de Nava, a don Bernardo Cocina Obín.  
Juez municipal suplente de Las Regueras, a D. Silvestre González Pravia.  
Fiscal municipal suplente de Castrillón, a D. Nicolás Pelaez Fernández.  
Juez municipal suplente de Soto del Barco, a D. Julio Valdés García.  
Oviedo, 4 de Noviembre de 1921.  
—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.  
R. al núm. 3.759

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal José, natural de Valladolid, de unos 32 años, estatura mediana, regulares carnes, moreno, pelo castaño, con bigote; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes para constituirse en prisión y práctica de otras diligencias, en causa instruída en dicho Juzgado por hurto.

3.733.